

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION No. 4132.3.21-SOU-012 DE 2.011
(MARZO 02)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR JUAN PABLO II DE LA COMUNA 18, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 1C Y CALLE 1COESTE Y CARRERAS 76A Y 79, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE CALI."

"La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal", en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0118 de 2.003, en su Artículo 1, numeral 4 y,

CONSIDERANDO:

Que al Acuerdo 0118 del 02 de diciembre de 2.003. "Por el cual se asignan unas funciones a una dependencia de la Administración Central" en su Artículo 1, numeral 4, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal para "Estudiar, tramitar y expedir las regularizaciones viales y/o reordenamientos a que se sometan los asentamientos subnormales o de desarrollo progresivo ...";

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 122 del Decreto Nacional 0564 del 24 de febrero de 2.006, reglamentario de la Ley 388 del 18 de Julio de 1997, sobre Ordenamiento Territorial, corresponde exclusivamente a la Administración Municipal, legalizar las urbanizaciones y barrios, entendida esta acción como el procedimiento mediante el cual la entidad competente del Municipio, adopta las medidas administrativas tendientes a reconocer la existencia de una urbanización, asentamiento o barrios, a dar la aprobación de los planos correspondientes y a expedir la reglamentación respectiva, entre otras;

Que mediante Resolución No. 4132.3.21-SOU-011 del dos (02) de marzo de 2.011, se aprobó "el reordenamiento urbanístico del sector Juan Pablo II, comprendido entre las calles 1C y 1COeste y carreras 76A y 79 de la actual nomenclatura de la ciudad, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado mediante resolución No SOU-024 de febrero 10 de 2.006;

Que la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, mediante oficio 07426 de junio 12 de 2.009, informa sobre los requisitos para la actualización de las regularizaciones viales y/o reordenamientos urbanísticos, en sectores que ya cuentan con antecedentes previos;

Que la Secretaría de Vivienda Social, solicitó la expedición de la regularización vial del sector Juan Pablo II, comprendido entre las calles 1C y 1COeste y carreras 76A y 79, de la actual nomenclatura de la ciudad de Cali, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado mediante resolución No SOU-024 de febrero 10 de 2.006;

Que las Empresas Municipales de Cali EMCALI, mediante oficio 311-DIAA-1830-04 de diciembre 20 de 2.004, certifica que para el sector Juan Pablo II, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado mediante resolución No SOU-024 de febrero 10 de 2.006, supervisará las obras de normalización de redes de acueducto y alcantarillado;

Que la Gerencia de Energía de EMCALI E.I.C.E., mediante oficio No 511-DPI-270 de abril 21 de 2.005, certificó que el sector Juan Pablo II, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado mediante resolución No SOU-024 de febrero 10 de 2.006, tiene disponibilidad de energía;

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficio No. 011260 de septiembre 07 de 2.005, emitió concepto favorable acerca de la posibilidad de acoger el sector Juan Pablo II al desarrollo progresivo, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado mediante resolución No SOU-024 de febrero 10 de 2.006;

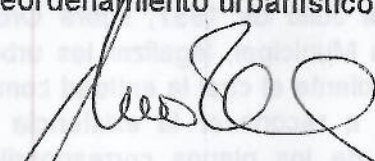
RESOLUCION No. 4132.3.21-SOU-012 DE 2.011
(MARZO 02)

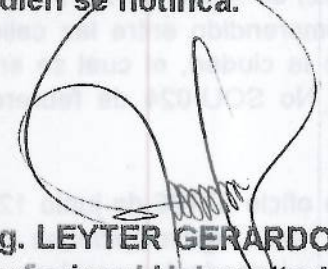
"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR JUAN PABLO II DE LA COMUNA 18, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 1C Y CALLE 1COESTE Y CARRERAS 76A Y 78, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE CALI."

"La Subdirección de Ordenamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Municipal", en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0116 de 2.002, en su Artículo 7, numeral 1 y

CONSIDERANDO:

En Santiago de Cali, siendo las 11:00 am del día ocho (08) de marzo de 2.011, el suscrito Profesional Universitario Ingeniero **LEYTER GERARDO VILLA P.**, Procede a notificar de manera personal al ingeniero **MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.529.228 de Popayán, de la Resolución No 4132.3.21-SOU-012 de marzo 02 de 2.011, mediante la cual se aprueba reordenamiento urbanístico del sector Juan Pablo II de la comuna 18.


MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
C.C. No 10.529.228 de Popayán.
Quién se notifica.


Ing. LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario
Departamento. Administrativo de Planeación Municipal.

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI

**RESOLUCION No. 4132.3.21-SOU-012 DE 2.011
(MARZO 02)**

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR JUAN PABLO II DE LA COMUNA 18, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 1C Y CALLE 1COESTE Y CARRERAS 76A Y 79, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE CALI."

Que de acuerdo con la visita efectuada por el profesional del Grupo de Vías de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, se corroboró el levantamiento topográfico realizado y la propuesta de regularización vial;

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA mediante oficio No 016873 de septiembre 16 de 2.005 definió las recomendaciones correspondientes para el trabajo a desarrollar en el sector Juan Pablo II, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado mediante resolución No SOU-024 de febrero 10 de 2.006;

Que la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, expidió la nomenclatura oficial del sector Juan Pablo II, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado mediante resolución No SOU-024 de febrero 10 de 2.006;

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 del 26 de Octubre del 2000), en su Artículo 91, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal como entidad municipal competente, para realizar las variaciones y soluciones complementarias que imponen las características del sector, en cuanto a la regularización de vías locales, cuando no sea posible cumplir a cabalidad las normas establecidas en dicho Plan;

Que La Secretaría de Vivienda Social mediante oficio TOP-288A-2009 de noviembre 06 de 2.009, certifica que valida los levantamientos topográficos y les da su aprobación ya que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la SVS para este tipo de proyectos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los planos de la modificación del reordenamiento urbanístico del sector Juan Pablo II, comprendido entre las calles 1C y 1COeste y carreras 76A y 79 de la actual nomenclatura de la ciudad, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado mediante resolución No SOU-024 de febrero 10 de 2.006 como parte de un asentamiento humano por desarrollo progresivo, como parte de su legalización, con las características siguientes:

El área total del predio para el reordenamiento urbanístico comprende el siguiente polígono. 1.2.3.4.1 con área de 46.084.04 M2. ubicado en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, según el plano (2/3) que hace parte integrante de la presente Resolución y que se localiza entre las calles 1C y 1COeste y carreras 76A y 79 de la actual nomenclatura de la ciudad.

El área bruta del predio asciende a 46.084.04 M2 (100%); área útil para viviendas 24.787,51 M2 (53.79%); área para vías públicas 11.494,71 M2 (24.94%); área para zonas verdes 9.801,82 M2 (21.27%) del área total objeto del reordenamiento, con un número total de 543 lotes.

ARTICULO SEGUNDO: Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Resolución hará incurrir al responsable, en las sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario No. 1652 del 20 de mayo de 2.005, así como en las contempladas en el Plan de Ordenamiento

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No. 4132.3.21-SOU-012 DE 2.011
(MARZO 02)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR JUAN PABLO II DE LA COMUNA 18, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 1C Y CALLE 1COESTE Y CARRERAS 76A Y 79, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE CALI."

escritura pública a la subdirección de Bienes Inmuebles del Municipio de Cali, correspondientes a zonas verdes y vías públicas.

ARTICULO CUARTO: Las obras urbanísticas restantes a ejecutar, por parte de la Administración Municipal y la comunidad mediante auto-gestión, corresponden a:

Pavimentación de vías con sus respectivas calzadas, sardineles, sumideros, bermas y arborización perimetral.

OTRAS OBLIGACIONES:

- ✓ Colocación de postes esquineros y/o placas, de acuerdo con la nomenclatura vial oficial.
- ✓ Red telefónica.
- ✓ Red de energía.
- ✓ Cesión de vías.
- ✓ Cesión de zonas verdes.
- ✓ Redes de acueducto y alcantarillado.

PARAGRAFO UNICO: Estas obras deberán realizarse según las especificaciones fijadas y aprobadas en los proyectos respectivos, por EMCALI E.I.C.E., Secretaría de Salud Pública Municipal, Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para las cuales además se hará la interventoría correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Se establece para el sector objeto del reordenamiento urbanístico, la reglamentación determinada para el área urbana del Municipio de Cali, Área Residencial Predominante R.P., según el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali (Acuerdo 069 del 2000);

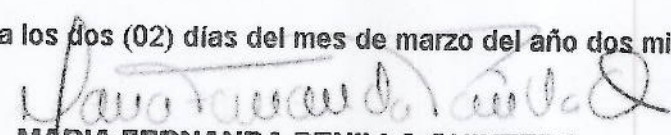
ARTICULO SEXTO: La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, podrá expedir a los propietarios de los lotes individuales que pretendan llevar a cabo la construcción de vivienda, la respectiva Línea de Demarcación o Esquema Básico, con base en los lineamientos presentes en el plano de Reordenamiento Urbanístico que se aprueba por medio de esta Resolución, siempre que se certifique previamente mediante actas expedidas por las entidades competentes, la dotación de los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado y energía (Artículo Segundo), teniendo en cuenta que el desarrollo del sector es de carácter progresivo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO OCTAVO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil once (2.011).


MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico.

Preparó:  Ing. Leyter Gerardo Villa P. Profesional Universitario.